

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

72

GRIÑÓN

RÉGIMEN ECONÓMICO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de 26 de octubre de 2011, sobre el expediente de modificación de créditos número 7/2011, del presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, según el siguiente resumen:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación presupuestaria		Descripción	Euros
920	203	Arrendamiento centralita y otros	8.000
920	22201	Correos y telégrafos	15.000
920	22602	Publicidad y propaganda	35.000
931	22799	Otros servicios de recaudación entidad	45.000
Total gastos			103.000

BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación presupuestaria		Descripción	Euros
132	150	Productividad Policía Local	50.000
920	150	Productividad administración local	23.000
931	150	Productividad servicios económicos	30.000
Total gastos			103.000

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Griñón, a 12 de diciembre de 2011.—La alcaldesa, María Antonia Díaz Garrido.

(03/42.046/11)